



9 de octubre de 2017.

N.I. 029/ 2017
NOTA INFORMATIVA
MODIFICACIÓN A TIGIE, DECRETO DE FRANJA FRONTERIZA E IMMEX

Estimado cliente:

A través de la presente enviamos un cordial saludo y aprovechamos para hacer de su conocimiento que el pasado 05 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación el cual entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir de su publicación**, con excepción de lo establecido en el artículo segundo transitorio del instrumento detallado.

A continuación compartimos los puntos sobresalientes de tal publicación:

**MODIFICACIONES A LA TARIFA DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**

NUEVA CREACIÓN

Se **crean** fracciones arancelarias para el **azúcar de remolacha y de caña**, por ejemplo: 1701.12.04, 1701.14.04, 1701.91.02, 1701.91.03.

Se **crean** fracciones arancelarias para **Aceites crudos y aceites ligeros de petróleo**, citando algunas: 2709.00.02, 2709.00.03, 2709.00.04, 2710.12.08, 2710.12.09, 2710.12.10, 2710.12.91, 2710.19.09, 2710.19.10, 2710.19.91, 2710.19.11.

Se **crean** fracciones arancelarias **para Tejidos de punto y confecciones** de los Capítulos 61 y 62 de la TIGIE, tales como: 6001.10.99, 6004.10.06, 6101.20.02, 6102.20.02, 6103.42.02, 6204.62.95, 6204.63.08, 6204.63.93.

MODIFICACIÓN DE TEXTO

Se modifica el texto de las fracciones arancelarias de azúcar de remolacha y de caña, tejidos de punto así como confecciones de los Capítulos 61 y 62, por ejemplo: 1701.12.01, 6004.10.03, 6111.20.02, 6111.20.03, 6111.20.04.

MODIFICACIÓN DE ARANCEL

Se establece un arancel tasa **Ex** para los **Hornos de microondas** de la fracción arancelaria 8516.50.01

SUPRESIÓN DE FRACCIONES

Se suprimen fracciones arancelarias correspondientes al azúcar de remolacha y de caña, aceites crudos y aceites ligeros de petróleo, tejidos de punto, y confecciones de los Capítulos 61 y 62, citamos algunos: 1701.12.02, 1701.12.03, 2709.00.01, 6001.10.01, 6101.20.01, 6201.12.99, 6201.13.99.

- **Se adicionan** Notas Explicativas de Aplicación Nacional al Capítulo 27 en donde se proporciona la definición de Aceites crudos de petróleo pesado, mediano y ligero.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

"gestoría sin fronteras"

- **Se adicionan** Notas Explicativas de Aplicación Nacional de la Sección XI, en donde se dan a conocer las definiciones de prendas de vestir de fracciones arancelarias de nueva creación.
- **Se suprimen** Notas Aclaratorias del Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, donde se definían prendas de vestir de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 62 suprimidas en esta publicación.

REGIÓN FRONTERIZA Y FRANJA FRONTERIZA NORTE

Se adicionan de al artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, fracciones arancelarias de nueva creación correspondientes a prendas de vestir y de artículos de cama. Por ejemplo: 6101.20.02, 6101.20.99, 6201.12.91, 6201.12.92, 9404.90.01, 9404.90.02, 9404.90.91.

Se suprimen del artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, fracciones arancelarias correspondientes a prendas de vestir eliminadas en esta publicación. Por ejemplo: 6101.20.01, 6101.30.99, 6201.12.99, 6201.13.99.

MODIFICACIONES AL DECRETO IMMEX.

Se adicionan fracciones arancelarias de azúcar de remolacha y de caña, Tejidos de punto, y confecciones de los Capítulos 61 y 62 al Anexo I y al Anexo II, apartados A y C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, por ejemplo: 1701.12.04, 4012.20.99, 6001.10.02, 6001.10.99, 6101.20.02, 6101.20.99, 6111.20.05, 6111.20.06, 6201.92.91, 6201.92.92

Se modifica la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación del Anexo I y del Anexo II, apartado A del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", por ejemplo: 1701.12.01, 1701.14.01.

Se suprimen fracciones arancelarias de azúcar de remolacha y de caña, Tejidos de punto, y confecciones de los Capítulos 61 y 62 del Anexo I y del Anexo II, apartados A y C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, por ejemplo: 1701.12.02, 1701.12.03, 6001.10.01, 6101.20.01, 6101.30.99, 6202.13.99, 6202.92.99.

Finalmente, les compartimos la liga electrónica donde pueden consultar el texto íntegro del Decreto referido.

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2017&month=10&day=05>

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.